

<b>A</b>	:	<b>ESTHER ROSARIO DONGO CAHUAS GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS</b>
<b>ASUNTO</b>	:	<b>APLICACION DE PENALIDAD POR MORA</b>
<b>FECHA</b>	:	<b>21 de diciembre de 2020</b>

	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>ELABORADO POR</b>	CAS - GAF	EDITH MADELEINE JURO GUZMAN
<b>REVISADO POR</b>		
<b>APROBADO POR</b>	JEFE DE LOGISTICA	JORGE EMILIO PERLECHE GARCIA



Me dirijo a usted, a fin de informar lo relacionado al tema del asunto, que a continuación se indica:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. A través de la Orden de Servicio N° 20200302, recepcionada con fecha 12 de febrero de 2020, el ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES, en adelante la Entidad y la empresa TS NET S.A., en adelante el Contratista, perfeccionaron la contratación del “Servicio de soporte e implementación de mejoras al EBS - ORACLE E-BUSINESS SUITE”, por el monto total de S/ 85,550,00 (Ochenta y cinco mil quinientos cincuenta con 00/100 soles) y por el plazo de ejecución de cinco (5) meses, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
- 1.2. A través de la Carta N° C09-TSNET/2020, recibida el 14 de julio de 2020 (registro 10536-2020) el Contratista presentó el informe correspondiente al quinto periodo.
- 1.3. Mediante Carta N° 00355-GAF/LOG/2020, notificada con fecha 28 de setiembre de 2020, se comunicó al Contratista las observación al informe correspondiente al quinto periodo, otorgándole un plazo de cuatro (4) días calendario para la subsanación, contabilizados a partir del día siguiente de recibida.
- 1.4. Con Carta N° C11-TSNET/2020, recibida el 05 de octubre de 2020 (registro 15427-2020) el Contratista presentó la subsanación del informe del quinto periodo.

**I. BASE LEGAL:**

Este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**II. ANALISIS:**

- 2.1. Mediante Memorando N° 103-OTI/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, la Oficina de Tecnologías de la Información, en su condición de área usuaria, remitió la conformidad del quinto periodo, señalando en el formato de conformidad que la subsanación del entregable fue presentado fuera del plazo otorgado.
- 1.5. Al respecto, cabe señalar que, con Carta N° 00355-GAF/LOG/2020, recibida con fecha 28 de setiembre de 2020, se comunicó al Contratista las observación al informe correspondiente al quinto periodo, otorgándole un plazo de cuatro (4) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de recibida. Por tanto, el plazo máximo para la presentación de la subsanación fue el 02 de octubre de 2020. Sin embargo, a través de la Carta N° C11-TSNET/2020, recibida el 05 de octubre de 2020 (registro 15427-2020) el Contratista presentó la subsanación del informe del quinto periodo, incurriendo en una demora de tres (03) días.



2.2. Al respecto, el numeral 162.2 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que **“Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso”**.

2.3. Por tanto, al haberse evidenciado la demora injustificada incurrida por el Contratista en la subsanación del quinto entregable, procedemos a calcular la penalidad a aplicarse, considerando la fórmula establecida en el numeral 162.1 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

**CALCULO DE PENALIDAD DIARIA**

$$\frac{0.10 \times 17,110}{0.40 \times 5} = \frac{S/ 1,711}{2} = \underline{S/ 855.50}$$

Monto de penalidad diaria = S/ 855.50 x 3 (días de demora) = S/ 2,566.50

Total de penalidad: S/ 2,566.50

**III. CONCLUSIÓN:**

En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad aplicable al Contratista TS NET S.A, por la demora en la presentación de la subsanación del quinto periodo del “Servicio de soporte e implementación de mejoras al EBS (Oracle E-Business Suite”, asciende a la suma de S/ 2,566.50 (Dos mil quinientos sesenta y seis con 50/100 soles).

Atentamente,

